



CUT: 100010-2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 12 FEB. 2015

VISTO:

El expediente con Registro CUT. N° 100010-2013 de fecha 19.09.2013, seguido por la Empresa Suma Inversiones Inmobiliarias S.A. con RUC N°20514754536, sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo a tajo abierto S/C denominado "Pozo N°02", ubicado en el sector y distrito de Paracas, provincia y departamento de Ica; tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG se modifica, suspende y precisa las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, señalándose en el numeral 2.2 del artículo 2° que, la prohibición establecida en el artículo 2° de la citada resolución, no comprende la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentren en estado Utilizado e Inventariado por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica hoy Administración Local de Agua Ica; cuya condición de VEDA fue ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° de la referida Resolución señala que, "queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vía de regularización"; dispositivo que se fundamenta en el Informe Técnico N° 0164-2011-ANA-DCPRH-SUB, el cual señala que a la fecha continúa la sobre explotación que originó la declaratoria de veda, razón por el cual se recomienda se dicten medidas que contribuyan a lograr la recuperación, la conservación y protección de las disponibilidades hídricas de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles

Que, con el expediente del visto, la Empresa Suma Inversiones Inmobiliarias S.A. solicita otorgamiento en vía de Regularización de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo a tajo abierto S/C, ubicado en el sector y distrito de



Paracas, provincia y departamento de Ica; adjuntando la "Memoria Descriptiva del Pozo N° 2 Suma Inversiones Inmobiliarias S.A.C. Condominio Náuticos Las Velas" y otras instrumentales que obran en folio 04 a 57 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, emitiéndose el Informe Técnico N° 020-2014-ANA-RS-AT/HHSC de fecha 03.05.2014, concluyendo que el pozo S/C-02, se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'473,098mN – 365,550mE se encuentra en estado utilizado, con un diámetro de 1.30 m, con una profundidad de 11.10 m, señalando que el expediente se ha desarrollado considerando el Anexo Formato N°16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°579-2010-ANA y que la solicitud fue presentada con fecha 19.09.2013, después de la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA,;

Que, mediante Oficio N°256-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA-RS recibido con fecha 16.06.2014 la Administración Local de Agua Río Seco, remite los actuados administrativos a esta Dirección; siendo evaluado la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que emite el Informe Técnico N°235-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de fecha 05.12.2014, concluyendo que la Empresa Suma Inversiones Inmobiliarias S.A.C, viene desarrollando una actividad productiva como es la de la venta de lotes con balneario turístico con fines recreacionales y para el abastecimiento del condominio Náutico Las Velas el que cuenta con un total de 10 edificios y cada uno con 10 departamentos y 23 viviendas unifamiliares, con una piscina de 180m2 y 15,000m2 de áreas verdes; recomendándose se desestime la solicitud sobre la Regularización de la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto N°02, por haberse presentado la solicitud con fecha posterior a la vigencia de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA;

Que, de la evaluación realizada a los actuados se evidencia que, el pozo a tajo abierto N°02, materia de solicitud se encuentra en estado utilizado; sin embargo, al haber cambiado las condiciones del acuífero y se han dictado una serie de dispositivos legales que declaran en veda el acuífero de Ica, Villacurí y Lanchas; encontrándose vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, dispositivo que prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización; y al haberse iniciado el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fecha 19.09.2013 posterior a la publicación de la citada Resolución; además se halla acreditado con las instrumentales de folios 07 a10 de lo actuado que los inmuebles se encuentran dentro de la Zona de Recreación Pública y Zona de Habilitación recreacional, en consecuencia mucho menos se encuentra dentro de los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y el artículo 26° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ANA; y en aplicación de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la norma acotada que, dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos; por lo que, debe desestimarse la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad a lo previsto en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Desestimar la solicitud presentada por la Empresa Suma Inversiones Inmobiliarias S.A.C con RUC N°20514754536 de Registro CUT N°100010-2013 de fecha 19.09.2013, sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo a tajo abierto S/C, ubicado en el sector y distrito de Paracas, provincia y departamento de Ica; tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco ubicado en el sector y distrito de Paracas, provincia y departamento de Ica; por las consideraciones expuesta en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Río Seco, implemente las acciones de control y vigilancia a efecto de evitar la explotación del referido pozo, debiendo instruir el procedimiento administrativo



sancionador que amerite el caso, con la finalidad de impedir el incremento de los volúmenes de extracción no autorizado en la zona de su ámbito.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Río Seco, la notificación de la presente Resolución a la empresa Suma Inversiones Inmobiliarias S.A.C y hacer de conocimiento de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Río Seco, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
ING. ROLANDO CECILIO DECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
Ing. Henry Hugo Ulinde Toledo
SUB DIRECTOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
Ing. Angelica Maria Mendez Gutierrez
SUB DIRECTOR